



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/FP-0015/04/25 - Solicitud de Prórroga para el Manejo de Residuos Peligrosos [SEMARNAT-07-022-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 03/FP-0015/04/25

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00872/25 /

Asunto: Resolución sobre Prórroga Centro de Acopio R.P.

La Paz, Baja California Sur a 22 de mayo de 2025

SERVICIOS ECOLÓGICOS DE LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL

C. IXCHEL ARCIGA CONTRERAS



Recibí original
28/ may/25
9:56 am.
Ixchel Arciga Contreras

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 42 fracción XXXV Inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2025; 53 de la Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos y 59 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga de la vigencia a la autorización de manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de centro de acopio de residuos peligrosos**, presentado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-A, el 08 de abril de 2025 quedando registrado con el número de bitácora 03/FP-0015/04/25.

RESULTANDO

- I. Que **SERVICIOS ECOLÓGICOS DE LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.** es una persona moral que cuenta con AUTORIZACIÓN NÚMERO 03-PS-II-03D-2015 PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN SU MODALIDAD DE CENTRO DE ACOPIO. La autorización que se solicita prorrogar fue expedida el 01 de julio de 2015 mediante el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.074/15, con vigencia de 10 años; y el número de registro ambiental (NRA) es SEP0300300431.
- II. Que durante la vigencia de la autorización se presentaron dos trámites de modificación para ampliar la gama de residuos peligrosos que puede almacenar en el centro de acopio; y mediante los oficios número SEMARNAT-BCS.02.01.0064/17 del 14 de agosto de 2017; y SEMARNAT-BCS.02.01.125/18 del 27 de noviembre de 2018 se adicionaron residuos peligrosos a acopiar.
- III. Que el 08 de abril de 2025 la solicitud que se atiende quedó registrada en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur mediante el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por la apoderada legal de la moral solicitante, quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-A solicita Prórroga para la autorización de manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de centro de acopio.

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 1 de 11



IV. Que al formato de solicitud se adjuntaron las documentales que a continuación se indican:

- a. Escrito libre del 08 de abril en el que se explica el objeto de la solicitud.
- b. Documento denominado "Justificación para la solicitud de prórroga de autorización de acopio de residuos peligrosos que incluye un listado de anexos.
- c. Copia simple de los oficios núm SEMARNAT-BCS.02.01.074/15 del 01 de julio de 2015, SEMARNAT-BCS.02.01.0064/17 del 14 de agosto de 2017; y SEMARNAT-BCS.02.01.125/18 del 27 de noviembre de 2018 que respectivamente contienen: la Autorización No. 03-PS-II-03D-2015, y autorizaciones a las modificaciones por ampliación de la gama de residuos a manejar en el centro de acopio.
- d. Copia simple de la escritura número 53,185, Folios 92436-92443 de la Notaría Pública Número 3 de La Paz, B.C.S. del 02 de julio de 2014, que contiene el acta constitutiva de la empresa *Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.*
- e. Copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT para *Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.*, en donde se indican el RFC y el domicilio de la empresa.
- f. Copias simples de la escritura número 6,352 mediante la que se formaliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad "Servicios Ecológicos de La Paz" S. de R.L. a solicitud de la señorita Ixchel Arciga Contreras en su calidad de Delegada Especial.
- g. Copia simple de la identificación de la apoderada legal de la moral solicitante.
- h. Copia simple del oficio DPYRU/DPU/VIG-048/2021 emitido el 22 de marzo de 2021 por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el que se autoriza el uso de suelo COMERCIAL/Almacén de residuos peligrosos TEMPORAL, sujeto a revisión en todo momento.
- i. Copia simple de la póliza de seguros No. 404/910/006812 que incluye diferentes coberturas (incluyendo específicamente ***N-1 Seguro de responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente***).
- j. Información (listado) de los residuos peligrosos que se maneja al amparo de la autorización.
- k. Descripción de las instalaciones, en donde se indica la capacidad de acopio en metros cúbicos.
- l. Planos de las instalaciones.
- m. Documento que indica las "Acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos (incluyendo descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, entre otros).
- n. Diagrama de flujo de la operación del centro de acopio.
- o. Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes.

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)





- p. Anexo fotográfico de las instalaciones.
 - q. Programa de Capacitación; y
 - r. Comprobante original del pago de derechos que corresponde al trámite en análisis.
- V. Que mediante el oficio número ORE-SEMARNAT-BCS.00636/25, esta Oficina de Representación (ORE) requirió a la solicitante que presentara alguno de los siguientes documentos indicados como requisitos en el portal de trámites de la SEMARNAT:
- a. Oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedido por PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar, o
 - b. Certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente; u
 - c. Oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar (Original y copia).
- VI. Que mediante oficio número ORE-SEMARNAT-BCS.006370/25, esta Oficina de Representación (ORE) solicitó a la PROFEPA que informara respecto sobre el cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización que se solicita prorrogar.
- VII. Que el día 02 de mayo del presente, la solicitante presentó copias simples del escrito libre mediante el que solicitó a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA que emitiera un oficio del cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización que se analiza prorrogar; anexando copias del oficio de requerimiento, de la solicitud del trámite, de la escritura en la que se nombra apoderada legal de la moral solicitante y copia de la identificación de esa persona.
- VIII. Que mediante Oficio.-PFPA/10/818/2025 la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur emitió su respuesta informando que *"... después de una búsqueda exhaustiva a nuestros archivos y bases de datos, se encontró la existencia del expediente administrativo número PFPA/10.2/35.1/0009/25 abierto a nombre de la razón moral Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V., que de la inspección realizada mediante acta de inspección número BCS-RP-005/2025 de fecha 29 de abril de 2025, se advirtió que el inspeccionado se encuentra dando cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la Autorización número 03-PS-II-03D-2015 que fue expedida mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.074/15 de fecha 01 de julio de 2015 por lo que en el momento procesal oportuno se emitirá el acuerdo de cierre correspondiente por no existir irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad"*.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT está facultada para conocer y resolver trámites relativos al manejo y gestión de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI; 40, 41, 42, 43, 50, 53 y 80 de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos, y 49

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)





fracción IX, 50, 54, 55, 56, y 59 de su reglamento; 42 fracción XXXV Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos por periodos iguales a los originalmente autorizados.

3. Que la solicitante cumple con los requisitos establecidos para el trámite que se atiende, con base en las documentales presentadas.

4. Que La solicitud cumple con lo establecido en los Artículos 58 y 59 del reglamento de la LGPGIR, y ha dado cabal cumplimiento a los Términos y Condiciones establecidos en la Autorización No. 03-PS-II-03D-2015 conforme se indica en el **RESULTANDO VIII** de este oficio resolutivo.

Al respecto, la solicitud de prórroga para la prestación del servicio de centro de acopio de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que fue presentada oportunamente, la actividad desarrollada por el solicitante es igual a la originalmente autorizada, en su momento obtuvo autorizaciones de modificaciones para incorporar residuos peligrosos adicionales; y la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 42 fracción XXXV inciso f, del Reglamento Interior de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 59 de su reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga una **prórroga de diez (10) años** a la Autorización para un **centro de acopio de residuos peligrosos** a la persona moral denominada SERVICIOS ECOLÓGICOS DE LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio para oír notificaciones en Blvd. 5 de Febrero #550-5, Col. Pueblo Nuevo en La Paz, Baja California Sur, C.P. 23060, Teléfono 612 198 9059 y correo electrónico administracion@ecopaz.com.mx. Su NRA permanece como SEP0300300431; y el Número actualizado de la autorización es:

03-II-02D-2025

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 4 de 11



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Segundo. El centro de acopio de Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V. está ubicado en Calle Fracción "A" del Predio La Laguna, Fracción 3, Subdelegación La Fortuna, Municipio de La Paz, Baja California Sur CP. 23208 con clave catastral No. 1-01045-0143.

Las instalaciones se ubican en las siguientes coordenadas geográficas de referencia: 24°11'47.706483" lat N, y 110°15'54.938828" long W. Las dimensiones del predio son 30 metros de frente por 50 metros de fondo. En el área de tanques actualmente están instalados dos tanques horizontales de acero al carbón con tapas torrisféricas, el denominado T1 tiene una capacidad nominal de 34 m³ y el T3 con 50 m³, dicha área se encuentra rodeada de un dique de contención de 1.30 m de altura, el área ocupada es de 15 X 11 m con piso de concreto armado impermeable, lo que proporciona una capacidad de contención de 214 m³. El área de almacén de residuos en envases, sólidos y líquidos se encuentra construida en una superficie de 12.15 X 9.5 m que corresponde a un total de 115 m², que está construido con piso de concreto armado de 15 cm de espesor. Cuenta con un muro perimetral (dique) de 20 cm y una canaleta de conducción de derrames que conducen a un cárcamo de bombeo. Se encuentra construida con estructura metálica y techo de lámina galvanizada, con malla ciclónica en todo su perímetro de 4 m de altura; y ventilación e iluminación natural.

Tercero. Los residuos peligrosos (líquidos, semilíquidos y sólidos) que pueden almacenarse en el centro de acopio al amparo de este documento se indican en la siguiente *Tabla*:

RESIDUOS PELIGROSOS QUE PUEDEN ALMACENARSE EN LAS INSTALACIONES DE ECOPAZ		
Clave	Nombre Del Residuo	cantidad estimada en toneladas al año

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 5 de 11



RESIDUOS PELIGROSOS QUE PUEDEN ALMACENARSE EN LAS INSTALACIONES DE ECOPAZ		
Clave	Nombre Del Residuo	cantidad estimada en toneladas al año

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)





RESIDUOS PELIGROSOS QUE PUEDEN ALMACENARSE EN LAS INSTALACIONES DE ECOPAZ

Clave	Nombre Del Residuo	cantidad estimada en toneladas al año
-------	--------------------	---



Cuarto. La emisión de la *autorización 03-II-02D-2025 (Prórroga)* sustituye y cancela la autorización previa número 03-PS-II-03D-2015, contenida en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.074/15 de fecha 01 de julio de 2015, al igual que las modificaciones derivadas a las que se hace referencia en el *RESULTANDO II*. Dichas autorizaciones dejan de surtir efecto a partir de la emisión del presente oficio resolutivo.

Quinto. La vigencia de la presente autorización es de diez (10) años contados a partir de la emisión del presente Oficio Resolutivo, con fundamento en lo que indica el inciso II del Artículo 58 del reglamento de la LGPGIR; y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Artículo 59 del mismo reglamento antes citado.

Sexto. *SERVICIOS ECOLÓGICOS DE LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.* está obligado a gestionar, conservar, mantener actualizados y vigentes; y presentar anualmente a esta oficina de representación, copias de los documentos que a continuación se indican:

1. Póliza de seguros que especifique el giro 'acopio de residuos peligrosos' y con cobertura por contaminación al suelo, que ampare al predio y a nombre del Titular de la autorización.
2. Carta descriptiva y calendarizada de un programa de capacitación que especifique lo referente al manejo y acopio de residuos peligrosos y sus implicaciones en el tema de protección civil.
3. Evidencias documentales de las capacitaciones del personal que labore en el centro de acopio; y

Séptimo. *SERVICIOS ECOLÓGICOS DE LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.*, titular de la presente Prórroga, deberá observar y cumplir las siguientes:

CONDICIONANTES

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



1. La presente autorización es personal; en caso de que la titular de la misma, *Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.* pretendiera transferirla deberá solicitarlo por escrito, de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), a efecto de que se determine lo procedente.

2. Para que la autorización mantenga su validez deberán estar vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil; e incluir la cobertura por contaminación al suelo en el predio donde se ubica el centro de acopio.

3. Para que la autorización mantenga su validez deberá presentar cada año a esta ORE, la Constancia de Vigencia que, en su caso, expida el Ayuntamiento de La Paz, ya que como se indica en el Resultando IV, inciso h) el uso de suelo que autorizó dicha instancia (COMERCIAL/Almacén de residuos peligrosos TEMPORAL) está sujeto a revisión en todo momento.

4. Cuando por cualquier motivo deje de operar o cause baja alguno de los tanques o instalaciones autorizadas deberá notificar por escrito a esta autoridad en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

5. En caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de obtener, en su caso, el certificado de Industria Limpia, para trámites subsecuentes únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la documentación del trámite que corresponda (modificación o prórroga), para que se determine lo conducente.

6. Antes de aceptar el ingreso de residuos peligrosos al centro de acopio deberá verificar que dichos residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, etiquetados o marcados y empacados o envasados.

7. Deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos que sean almacenados en el centro de acopio al amparo de la presente autorización; mismo que deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

8. Con fundamento en lo que establece la *fracción II del Artículo 75 del reglamento de la LGPGIR* deberá conservar el manifiesto (*documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos peligrosos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos*) que le presenten los generadores o transportistas de residuos peligrosos durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos

9. Está obligado a cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables durante las operaciones relacionadas con el manejo de los residuos peligrosos.

10. Deberá maximizar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuadas a posibles fugas derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que poseen

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paq 8 de 11



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que ocurra durante el almacenamiento de los residuos peligrosos.

11. *Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.* deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos, y como se indica en el *TÉRMINO SEXTO* de este oficio resolutivo deberá documentar lo referente a programas de capacitación de su personal incluyendo contenidos y frecuencia.

12. *Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.* deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese manejado o tenido bajo su responsabilidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del reglamento de la LGPGIR. La Cédula de Operación Anual un trámite que se realiza en línea.

13. Deberá observar que las áreas de almacenamiento y manejo cumplan con las condiciones establecidas en los *Artículos 82 y 83 del Reglamento de la LGPGIR*. Para el uso de recipientes de 200 litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de 3 piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe asegurarse de aplicar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

14. No podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

15. Deberá abstenerse de almacenar cualquier otro tipo de materiales o residuos, así como de rebasar las capacidades autorizadas que se indican en los *TÉRMINOS SEGUNDO Y TERCERO* de ésta Prórroga.

16. En caso de llevar a cabo el cierre de las instalaciones del centro de acopio de residuos peligrosos autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el *Artículo 68 del reglamento de la LGPGIR*.

Octavo. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización número 03-II-02D-2025 (Prórroga), así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo, podrá ser causa del inicio del Procedimiento de revocación, de acuerdo con lo señalado en el *Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)*.

Noveno. La Prórroga se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación del servicio de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de los que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como su reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

poq 9 de 11



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Décimo. La Oficina de Representación para la Protección Ambiental (ORPA) de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos en ésta Prórroga.

Undécimo. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos en la presente prórroga serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Duodécimo. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promoviente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Decimotercero. La presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimocuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ***la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.***

Decimoquinto. Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier otra autorización que en su caso pudiera requerir.

Decimosexto. NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

Decimoséptimo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a *Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.* a través de su apoderada legal, la C. Ixchel Arciga Contreras y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paq 10 de 11



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Decimoctavo. En virtud de que ya obran en su expediente, devuélvanse a la solicitante las copias simples de la escritura número 6,352 mediante la que se formaliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad "Servicios Ecológicos de La Paz" S. de R.L.; así como la copia de la identificación de la apoderada.

Así lo resolvió y firma,

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Dr. Arturo Gavilán García. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Subdelegada de IA y ZOFEMAT, Encargada de la ORPA de la PROFEPA en B.C.S.
C.c.p. - Expediente

03/FP-0015/04/25
CGRS/MAMV/RLEM/HPCM

ECOPAZ

notificar a C. Ixchel Arciga Contreras, Tel [REDACTED]

Servicios Ecológicos de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Autorización Centro de Acopio de RP Núm 03-II-02D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paq 11 de 11